

POLÍTICA URBANA Y PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL*

Urban policy and perception of water resources in Castile in the late Middle Ages

M.ª ISABEL DEL VAL VALDIVIESO

Universidad de Valladolid

Recibido: 19/07/2014
Aceptado: 16/12/2014

Resumen

Al final de la Edad Media, en las ciudades y villas castellanas el agua es considerada un bien público de carácter concejil o comunal cuyo uso puede privatizarse en determinadas circunstancias. Son los concejos quienes regulan su utilización y los encargados de potenciar sus ventajas y evitar, en la medida de lo posible, los inconvenientes que puede provocar. Además los gobiernos urbanos, a la par que gestionan los recursos hídricos e hidráulicos, buscan servirse de ellos para ofrecer una buena imagen de su villa o ciudad. Teniendo en cuenta estas premisas, el artículo estudia la percepción del agua por la sociedad urbana de la Castilla de fines del medievo, como un elemento que puede contribuir a incrementar la honra y honor, pero también como un peligro por su potencial contaminante y destructivo en determinadas circunstancias.

Palabras clave: Agua, Mentalidad, Castilla, Edad Media, Siglo xv, Sociedad, Ciudades, Poder

Abstract

In the late Middle Ages, cities and towns in Castile saw water as a public good of a communal nature, use of which could be privatised in certain circumstances. It was the local councils who controlled its use and who were in charge of making the most of the benefits it had to offer as well as avoiding, as far as possible, any problems arising from it. In addition to managing water resources, local councils sought to use such resources to project a positive image of their town or city. Bearing the above in mind, the present article explores how water was perceived by urban society in Castile in the late Middle Ages as something which could contribute towards enhancing honour and reputation, but which could also pose a threat due to its possible contamination and destructive force in certain circumstances.

Keywords: water, mentality, Castile, Middle Ages, 15th century, society, cities, power

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, *El agua en el imaginario de la Castilla medieval*, HAR2012-32264.

En los siglos finales de la Edad Media, el agua no es vista sólo como un bien de primera necesidad, es también percibida como un recurso para la agricultura y el desarrollo de diversas actividades artesanales, una fuente de rentas e ingresos, y un elemento capaz de proporcionar alimento, prestigio y poder. Es decir, los recursos hídricos e hidráulicos actúan a niveles diferentes y complementarios, a la vez que son utilizados como instrumento de poder¹. Pero no es en estas cuestiones en las que centraré la atención, sino en aquellas que se refieren a la actitud social respecto al agua en la Castilla del siglo xv. Porque el papel central que tiene en cualquier sociedad se refleja en la respuesta de los agentes sociales ante un elemento al que temen y al que necesitan, y esto es a lo que intentaré aproximarme en las páginas siguientes.

1 El agua como bien comunal

Uno de los ejes que regularon las diferentes actuaciones en torno al agua, tanto las de carácter particular como las ejercidas por concejos, señores y reyes, es su concepción, en particular de la corriente y la manante, como un bien público, en el sentido de pertenecer a toda la comunidad. Así se define en Las Siete Partidas de Alfonso x². Es la Tercera Partida la que se refiere al tema, y es en la ley vi de su título xxviii donde se dice expresamente que los ríos pertenecen a todos «comunalmente»; más adelante, la ley ix específica, para el caso de las ciudades y villas, que las fuentes y los arenales de las riberas de los ríos son del común³. Es decir, se trata de un bien comunal, y si nos fijamos en los ríos éstos son considerados públicos y en sus riberas prevalece el interés común sobre el particular, aunque sobre ellas tienen ciertos derechos los titulares de las heredades colindantes⁴.

Si de ese enunciado general, y en buena parte teórico, pasamos a un ámbito más práctico y próximo a los vecinos de villas y ciudades, nos encontramos con un planteamiento y definición semejante. En efecto, los fueros regulan su utilización en términos generales, y suelen considerarla un bien concejil o comunal. Esto quiere decir que se entiende que el agua, en particular la corriente y manante, pertenece a la población del concejo y que es el gobierno local quien tiene capacidad para regular su utilización, tal y como lo hacen las ordenanzas concejiles; pero junto a esto se reconocen ciertos derechos a los particulares en determinadas circunstancias⁵.

1 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2003a)

2 BONACHÍA HERNANDO, J. A. (2012): 13-64. TORIJANO PÉREZ, E. (2009): 73-86.

3 LAS SIETE PARTIDAS (1807): 711-712.

4 BONACHÍA HERNANDO, J. A. (2012): 38-39.

5 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2012a): 71-74.

En las ordenanzas urbanas, emanadas de la acción de gobierno de los concejos, y sancionadas por el poder nobiliario o real del que dependían, se reitera ese carácter del agua disponible, a la que en principio habrían de poder acceder todos los habitantes de la zona. También en este caso el concepto utilizado habitualmente es el de bien concejil. Así por ejemplo, en las ordenanzas de Carmona se dice que de *las quatro aguas conçeçibles, conviene a saber: el agua de la Fuente de Alcavdete y el agua de Dos Hermanas, y el agua de Alvahara y Brenes, e las aguas de las fuentes en que se suelen fazer presas en cada un año generalmente para pro común...*⁶.

Y cuando alguien acude a los tribunales de justicia para defender sus derechos al uso del agua frente a lo que entienden como una usurpación o una agresión protagonizada por alguna persona o institución, también sale a la luz el argumento de que se trata de «agua pública», utilizado por aquellos que defienden el uso del agua en su beneficio frente a quienes pretenden limitarles el acceso a tan importante recurso. Así se observa, por ejemplo, en el pleito que a comienzos del siglo XVI enfrenta al monasterio de Cardaña con la ciudad de Burgos, en el que esta defiende el carácter público de los ríos frente al monasterio que pretende tener derechos privativos en un tramo del Arlanzón⁷. Otro ejemplo lo encontramos a fines del siglo XV en la ciudad de Palencia, donde se enfrentan obispo y concejo cuando este último, frente a los intereses episcopales, pretende controlar la pesca y la construcción de molinos en aguas del Carrión por considerar que el río es público⁸. En tierras de León el ejemplo se repite, tanto en el pleito que a finales del siglo XV enfrenta al concejo de Canales con el monasterio de Santa María de las Dueñas, en el que los vecinos de ese lugar dicen que *hera rio publico y el derecho de pescar en el conpetia libremente a cada uno de los vecinos del dicho conçeço*, como en el que protagonizan varios concejos del valle de Luna contra los condes de Osorio, cuya ejecutoria de 1438 dice que *los montes e prados e pastos e dehesas e ríos que sean comunes de los dichos lugares según que antiguamente se prueba aber seydo*⁹. Por último, cuando Cáceres pleitea con la orden de Santiago por el uso de la dehesa de Castellanos, la decisión de la justicia avala que *todos los montes, lenna, caça, rios, fuentes manantes, corrientes e estantes de todo el termino de la dicha villa de Caçeres e su tierra e juredición han seydo e son comunes e baldios del conçeço de la dicha villa e de los vezinos e moradores della e de su tierra*¹⁰.

El agua se considera por tanto como bien concejil o comunal, e incluso se le atribuye ese calificativo de «pública», pero esto no significa que sea un bien que esté

6 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1972): 125 (título de las aguas).

7 BONACHÍA HERNANDO, J. A. y DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (2013): 50.

8 OLIVA HERRER, H. R. (2008) : 69-74.

9 GARCÍA CAÑÓN, P. (2006): 196-198.

10 Los documentos sobre este conflicto fueron publicados por GARCÍA OLIVA, M.^a D. (1988): 115-119 y 128-129, docs. 61 y 67.

disponible para cualquier persona¹¹, dado que ese carácter público del agua no está reñido con su pertenencia a determinados poderes o poderosos, como se recoge también en las fuentes hasta aquí mencionadas. Porque el agua es un bien público concejil¹², pero su aprovechamiento puede privatizarse, siempre que quede garantizado el abastecimiento básico e imprescindible del conjunto de la población. Y además porque quien ostenta el poder jurisdiccional sobre un territorio determinado disfruta de derechos sobre el agua que allí existe; lo mismo que quien es titular de una tierra los tiene sobre la que en ella brota.

A medida que nos acercamos al final de la Edad Media, es fácil encontrar noticias de donaciones de agua a favor de particulares. Por otro lado, si bien es cierto que todos tienen que disponer del agua necesaria para su subsistencia en el amplio sentido del término, también lo es que siempre habrá quien ejerza el control sobre ese recurso. Y será el que goce de esa capacidad de control, es decir quien tenga el poder o los derechos sobre una determinada agua, el que podrá regular su utilización, bien para que todos a quienes en principio corresponda su disfrute puedan disponer realmente de ella, o bien reservándola para su propio uso y el de sus allegados. De esta manera, tanto los reyes como los concejos toman decisiones que buscan preservar la calidad y garantizar su disponibilidad para todos los habitantes de un municipio o una zona. Para el caso de los reyes podemos recordar el interés de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos sobre el acueducto de Segovia, que se plasma en diferentes documentos mediante los cuales intentan asegurar el reparo de la conducción y su mantenimiento en buen estado¹³. Precisamente esta canalización causaba admiración a los forasteros, y así lo recoge Lalaing, en la narración del primer viaje de Juana I y Felipe de Habsburgo a Castilla, destacando que está hecho *sin cal y sin arena, de cuatrocientos pies de alto, largo de una legua francesa, y con dobles arcos, y corre por encima una fuente que surte de agua a toda la ciudad. Es cosa admirable y extraña de ver*¹⁴. También los Caños de Carmona son objeto de la atención real y concejil. En 1479 y 1496, preocupados por la falta de agua que sufre Sevilla, los reyes ordenan sendas investigaciones sobre el estado general de la conducción y las tomas ilegales que sufren los caños; a la vez hay noticias de que a lo largo de los años 80 y 90 del

11 Sobre los conflictos que provoca en el siglo XVI la cualidad concejil privativa del agua o su concepción como bien compartido véase, DE LA FUENTE BAÑOS, C. (2009): 87-120.

12 Los bienes colectivos han planteado, y siguen planteando en la actualidad, una problemática particular desde el momento en que es necesaria la intervención de un agente que regule su uso y garantice su mantenimiento, a la vez que son objeto de la ambición particular que puede conducir a abusar de esos bienes en perjuicio de la colectividad. En la actualidad son objeto de reflexión e investigación, sobre todo desde el punto de vista de la sostenibilidad. OSTROM, E. (2011).

13 RUIZ HERNANDO, J. A. (1982): 269-273 y 366-369.

14 DE LALAING, A. (1999): 425, cap. 13.

siglo xv el concejo atendió a su reparo y mantenimiento, asunto en el que Isabel y Fernando mostraron interés¹⁵.

De entre los concejos podemos citar al de Chinchilla, que en 1515 toma medidas para evitar que el ganado dañe el agua de que se sirve la ciudad. Según la ordenanza, la villa se abastece de agua mediante un viaje que la recoge en su nacimiento y la encauza. Preocupados por la situación de esta conducción, y previa declaración de que desde *antiguamente* el ordenamiento de la almotacenia prohibía la entrada del ganado menudo al lugar donde nace el agua y por donde esta discurre, se realiza una visita de inspección. El resultado es que descubren que *no solamente los pastores que guardavan los ganados metían los ganados en los dichos valles y manaderos dellas e el agua, mas descubrian los caños por donde yva el agua para dar a los ganados, por lo qual se perdían las fuentes e pilares*. Para remediar la situación, decidieron amojonar el espacio vedado al ganado y prohibir la entrada del lanar y cabrío, imponiendo multas de cuatrocientos y ochocientos maravedís a quienes los metieran, de día o de noche respectivamente, mientras que quienes *quebrantaren e desficieren los caños e nascimientos de las aguas incurran en pena de los mill maravedís*¹⁶.

Pero también el señor de un determinado territorio puede controlar y limitar el uso de las aguas existentes en el mismo, como se observa en el caso del duque de Nájera, señor de Villoldo, que ejerce su poder sobre el curso del Carrión en la zona. Eso explica que cuando la villa de Paredes de Nava pretende construir un molino sobre esa corriente, basándose en los derechos que le otorga la posesión de las heredades de Villafolfo, el duque de Nájera, amparando a los habitantes de su villa se opone a tal empresa. Fue precisa la intervención de la condesa de Paredes para que esta villa obtuviera en 1501 la pertinente autorización al uso de la energía hidráulica del Carrión, aunque con la condición de pagar los daños que causaran a los de Villoldo¹⁷.

Esta posibilidad de ostentar derechos sobre los recursos hídricos es lo que lleva a los concejos a regular el uso del agua en su ámbito jurisdiccional, lo mismo que lo hacen los nobles en sus señoríos, o los reyes en el realengo¹⁸; y es también la razón por la que defienden su titularidad sobre ellos, y el derecho de utilizarlos que tienen los vecinos. Incluso, más allá de esto, los gobiernos urbanos buscan en ocasiones ampliar su capacidad al respecto mediante la compra de derechos, como hace Paredes de Nava en el siglo xv cuando quiere disponer de molinos que garanticen la

15 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2012): 126-134.

16 BEJARANO RUBIO, A. y MOLINA MOLINA, Á. L. (1989): 105-106.

17 MARTÍN CEA, J. C. (1991): 104.

18 Un caso claro de jurisdicción sobre un curso fluvial lo ofrecen las villas de Deva y Motrico, que se enfrentan precisamente por la jurisdicción sobre el río/ría de Deva. El asunto ha sido estudiado por ARIZAGA BOLUMBURU, B. (2012): 387-412.

molienda a los vecinos y proporcionen rentas al concejo. En este caso, a partir de mediados del siglo xv, consigue adquirir las heredades del lugar de Villafolfo con la intención de acceder al río Carrión y contar así con sus propios molinos explotados mediante arrendamiento anual¹⁹, aunque, como acabamos de indicar, eso no les exime de problemas con otros señores.

Ahora bien, todo esto no está reñido con los derechos que ostentan los titulares de las tierras sobre el agua que mana en ellas. En este sentido son muy expresivas las disposiciones de la ciudad de Ávila que regulan cómo ha de procederse:

«si alguna agua naciere en heredamiento de alguno, como dicho está, de cualquier estado o condición que sean, que el la pueda tener e retener e regar todo lo suyo por el tiempo que quisiere e como quisiere e retenerla e fazer estanco della e aprovecharse della dentro en su término e heredamiento. Pero que, saliendo de su término la tal agua, que non la pueda tomar nin tener nin vender ni arrendar ni fazer della cosa alguna, salvo que sea para el bien e pro común de los herederos e personas por do pasare e está cercana la dicha agua, con tanto que el tal heredamiento del tal señor do naciere la dicha agua no pueda otro alguno fazer represa nyn cabze ni otro edificio para levar e sacar de allí»²⁰.

Es decir, quien disfruta de la tierra en la que el agua nace tiene derecho a utilizar toda la que necesite pero, dado su interés primordial para toda la población, tiene que de dejar salir el agua sobrante para que puedan servirse de ella para satisfacer sus necesidades aquellos por cuyas tierras pase o estén cercanas a su curso²¹.

Por otro lado, como se dice expresamente en las ordenanzas de Chinchilla, el agua estanca existente en una propiedad es de uso primordial de su titular, de manera que en 1439 dicen que *desde antiguamente esta hordenado que ningunas personas no fuesen osados de dar agua a sus ganados menudos, ny bestias, ny bueyes ny yeguas, ny mulas en las aguas de los vecinos que facen e tienen fechas en sus heredades*, como pozos, aljibes o lavajos; tal ordenanza la renuevan en la fecha indicada, estableciendo que las penas serán para *el señor de la tal agua*, pero indicando que *puedan los pastores levar agua para su beber e dar a las bestias que levaren*. Años después, en 1487, vuelven sobre el asunto aclarando las penas que debe pagar cada tipo de ganado; en esta ocasión la prohibición pesa también sobre el agua de las norias. Es decir, a lo largo del siglo xv se mantienen esos derechos del propietario de la tierra sobre el agua almacenada o

19 MARTÍN CEA, J. C. (1991): 103-104.

20 MONSALVO ANTÓN, J. M.ª (1990): 83.

21 Esto nos acerca al estudio del agua en el contexto de la Historia del medio ambiente. Un planteamiento reciente que nos acerca a esa problemática, INGOLD, A. (2011).

subterránea de su tierra, lo que se traduce en que el ganado ajeno no puede beberla, sin embargo hay que entender que en 1439 se autoriza a los pastores a entrar a por agua en esos lugares para su propio consumo y el de sus bestias. Sobre el significado de este último vocablo me inclino a pensar que sean los animales que «ayudan» al pastor, en particular los burros, y quizá los perros, ya que en la confirmación de la ordenanza de 1487 se dice que están exentos de la prohibición *los dichos asnos del fato, que puedan beber e tener agua*²².

Todo esto pone ya de manifiesto una de las limitaciones a que está sometido el uso del agua. Sólo quienes habitan en un determinado espacio pueden aprovecharse de los recursos hídricos allí existentes, y lo harán bajo las condiciones impuestas por quien ejerza el poder sobre ellos. Por lo tanto hay que entender que el agua es un bien público sólo para una determinada colectividad, aquella que goza de derechos sobre la misma, en principio por estar encuadrada en un ámbito institucional y jurisdiccional particular, bien sea señorial, concejil o realengo. Y además en determinadas circunstancias su uso puede privatizarse²³.

Esta circunstancia, el ser un bien público de aprovechamiento privado, sobre el que en determinadas circunstancias se ejerce un auténtico poder señorial, tiene al menos tres consecuencias evidentes. En primer lugar una de carácter social. En todos los casos se garantiza la disponibilidad de agua necesaria para la subsistencia de personas y animales, es decir la posibilidad de abastecimiento para consumo doméstico y para que el ganado propio pueda abrevar, pero se ponen limitaciones a quienes no pertenezcan al grupo «titular» del agua. Cuando se trata de la ganadería, este asunto se convierte en motivo frecuente de conflictos, como sucede en el caso de los concejos de Peñafiel y Cuéllar, que se disputan el acceso de su ganado al agua del río Duero durante el verano, cuando el resto de los escasos cursos de agua existentes en la zona desaparecen²⁴. Con o sin conflicto, esa necesidad conduce también en ocasiones a la firma de acuerdos como el que suscriben Cáceres y Trujillo en 1485, estableciendo que los ganados de ambos concejos podrán abrevar en adelante en toda la ribera del río Tamuja que limita sus términos²⁵.

Una segunda consecuencia a considerar deriva del hecho de que quien ejerce el poder sobre el territorio en el que se encuentra el agua a utilizar es quien regula su utilización, estableciendo las reglas pertinentes para garantizar su calidad y buena distribución. Esto supone el ejercicio de un control evidente en el plano social y simbólico, porque son los concejos, los reyes o los señores quienes tienen en su mano

22 BEJARANO RUBIO, A. y MOLINA MOLINA, Á. L. (1989): 173-174.

23 TORIJANO PÉREZ, E. (2007).

24 OLMOS HERGUEDAS, E. (1998): 228-232.

25 GARCÍA OLIVA, M.^a D. (1988): 57-58, doc. 30, art. 12.

favorecer o no a determinadas personas o grupos, privilegiando su abastecimiento de agua o el uso de la misma para determinadas actividades como la pesca, la molienda, el riego o la curtiduría²⁶. Pero también pueden favorecer a determinados usuarios con el acercamiento del agua a su hogar, o a una colectividad, bien sea una vecindad o un núcleo de habitación, mediante la construcción de una fuente, que vendría además a incrementar el honor y el prestigio de la zona en la que se ubicase.

En tercer lugar, hay que señalar que las decisiones de quienes controlan el uso del agua llevan consigo también consecuencias económicas evidentes. En este sentido los tres sectores más claros son el regadío, la curtiduría y la molienda. La disposición de agua para el riego y su distribución entre los usuarios supone la intervención de quien tiene la titularidad sobre ese preciado bien; esto viene ya regulado en los fueros, y posteriormente se recoge también en las ordenanzas²⁷. El caso de los pellejeros es quizá el más evidente por las tensiones que puede provocar, sobre todo cuando al final de la Edad Media los concejos obligan a estos artesanos a cambiar su ubicación, para evitar la polución de las aguas de que disponen los vecinos del núcleo urbano, y acabar con los malos olores que produce su actividad. Por lo que respecta a los molinos de cualquier tipo, necesitan autorización de quien controle la corriente, y someterse a determinadas reglas y condiciones para poder instalarse y aprovechar, sin perjudicar a terceros, la energía hidráulica²⁸. Podemos decir que, a pesar del cuidado que se pone en esta regulación, no es posible evitar que surjan múltiples conflictos.

En efecto, como resultado de todo lo anterior, hay que recordar que en todos los casos y aspectos tratados se produce una constante tensión entre el interés público y la consiguiente preservación del agua como bien comunal, y el interés privado de determinadas personas, grupos o instituciones que buscan beneficiarse de forma privilegiada de los recursos hídricos e hidráulicos disponibles, bien sea para consumo doméstico y agropecuario, bien como fuerza motriz o como elemento imprescindible para ejercer su profesión. Estas actitudes contrapuestas explican que en torno al agua surjan conflictos que enfrentan entre sí a individuos, a diferentes sectores sociales, y a núcleos urbanos. Precisamente esto viene a reforzar ese poder que nobles, monasterios, concejos y monarcas ejercen sobre el agua, y explica que a veces alguno de ellos protagonice apropiaciones indebidas de tan importante elemento. Teniendo en cuenta todo esto, en las páginas siguientes voy a centrar la atención sobre lo que sucede en los núcleos urbanos, donde son los concejos los que tienen capacidad para controlar y administrar el uso del agua.

26 OLMOS HERGUEDAS, E. (2003): 50-51.

27 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2015)

28 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2003b): 297-310.

2 Imagen urbana y gestión de los recursos hídricos

Tal y como se desprende de lo señalado hasta aquí, son abundantes y variados los motivos por los que pueden surgir enfrentamientos en torno al uso del agua en las ciudades y villas de la Castilla bajomedieval. De hecho, hubo numerosos conflictos de muy diferente índole, pero con todo prevaleció el equilibrio y buen entendimiento en lo que al uso del agua se refiere. Eso fue posible merced a la actuación al respecto de los gobiernos urbanos. Es cierto que analizadas a fondo sus actuaciones ponen de manifiesto una inclinación a favor de los sectores más destacados de la sociedad urbana. No obstante, comprendieron el papel del agua, no sólo en lo referente a fortalecer su posición mediante el ejercicio del «buen gobierno», sino también para lograr la cohesión intervecinal y la preservación de la paz cotidiana.

Esto puede observarse en los libros de actas municipales, allí donde se conservan. Este tipo de documentación demuestra que el agua constituye un frecuente motivo de preocupación para el regimiento, y es esto lo que les lleva a establecer ordenanzas al respecto, y a afrontar algunas intervenciones que se entienden beneficiosas para la colectividad, a la vez que buscan el ornato de la villa. Puede servir de ejemplo lo que se recoge en las actas municipales de la villa de Valladolid en los tres últimos años del siglo xv, donde aparecen noticias referentes a estos asuntos. Por una parte el concejo atiende a la traída de agua desde la fuente de las Marinas, con el objetivo de tener *el agua bien adresada e reparada*²⁹; dos años después, tras haber fracasado el primer intento de hacer una fuente en la plaza, el concejo decide llevar el agua a otro lugar de la villa, la Costanilla o la Rinconada,

«consyderando la gran hutilidad e provecho que viene a toda la republica de esta villa e vecinos e moradores de ella e a todas las personas que a ella vienen de fuera parte, para la salud de todas las gentes e para el ennoblecimiento de ella de beber e tener una fuente de agua dulce y clara, para de que bevan todos e se non escusen en el invierno de beber el agua del río, que viene turbia y llena de arena, e señaladamente en el tiempo de las avenidas, e en el verano se escusen de beber el agua enlinada del dicho río, de lo cual han redundado e se han seguydo e syguen muchas enfermedades»³⁰.

Sobre este asunto hay numerosas referencias en las actas concejiles, debido a los problemas que planteó la obra, pero no es el único que atrae la atención de los regidores y vecinos de Valladolid. También se ocupan del arreglo de los brocales de los pozos públicos, como el de la Costanilla, que reparan en 1497, enlosando

29 PINO REBOLLEDO, F. (1990): 117, n.º 292.

30 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 70, n.º 152.

además su entorno³¹. No obstante el concejo no paga siempre el total de las obras pertinentes, como se observa en el reparo de los brocales de dos pozos en 1499, *de cal y canto y muy bien fecho*, cuyo coste corre a cargo de los vecinos que se sirven y benefician de ese punto de abastecimiento³². Lo que sucede en Valladolid no es una excepción, encontramos actuaciones similares en otros núcleos urbanos como Guadalajara³³ o Madrid³⁴. En todos los casos se busca embellecer la villa o ciudad y hacerla más atractiva. En este sentido, el último paso se da con la construcción de una fuente ornamental, que más allá de satisfacer otras aspiraciones contribuye poderosamente a honrar al lugar que consigue tal dotación.

La fuente es un elemento que puede beneficiar a los usuarios desde diferentes puntos de vista. Así, cuando un concejo decide afrontar las obras y gastos que supone su construcción está buscando, sin duda, favorecer a los habitantes de la localidad, pero también ensalzar a la villa. A esto hay que añadir que, al final del siglo xv, la construcción de una fuente en un determinado lugar del casco urbano viene a privilegiar a los vecinos de la zona, que de esa forma ven mejoradas sus condiciones de vida en un momento en el que se buscan la belleza y la comodidad, dos cuestiones que se relacionan directamente con el estatus social. Hay un ejemplo, que ya he utilizado en otras ocasiones, pero que voy a recordar aquí porque me parece que ilustra muy bien lo que estoy diciendo. Se trata de la construcción de una fuente en Medina del Campo. En los años finales del siglo xv, cuando el auge ferial es indiscutible, el concejo se plantea garantizar un buen abastecimiento a la zona central de las ferias, el entorno de la Plaza Mayor y la Rúa, así como en la otra margen del Zapardiel, en el espacio comprendido entre los puentes de San Francisco y San Miguel (que reciben su nombre de dos instituciones, convento y parroquia respectivamente, con fuerte peso social y político en la villa), frente a la cárcel. Con ese fin se realizan diversas propuestas y proyectos destacando claramente dos, que llegaron a realizarse. En primer lugar trasladar, mediante el empuje de una noria, el agua del Corral de Bueyes (zona próxima al área ferial pero sin gran relevancia mercantil ni social) hasta la plaza central de la villa. La otra obra emprendida es de mayor envergadura, ya que supone trasladar una de las fuentes existentes en la zona de San Nicolás, relativamente alejada del centro urbano. Los vecinos afectados por el traslado parecen resistirse al mismo por considerar que se les priva de parte de sus recursos hídricos, pero se impone el interés mercantil, social y político del área central

31 PINO REBOLLEDO, F. (1990): 47, 49, 54, 58 y 94, n.º 78, 87, 104, 114, y 220.

32 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 174, n.º 406. Sobre obras públicas en Valladolid en estos años, PELAZ FLORES, D. (2010): 601-620.

33 LÓPEZ VILLALBA, J. M. (1997).

34 MILLARES CARLÓ, A. y ARTILES RODRÍGUEZ, J. (1932).

de la villa, y el traslado se realiza³⁵. En ambos casos parece claro que se privilegian los intereses mercantiles y a los vecinos más destacados que residen en ese entorno.

En otro orden de cosas, y en relación también con la buena imagen que se quiere dar de la ciudad, a la par que favorecer el bienestar de los vecinos y moradores del lugar, también se procura, como acabamos de observar, que el agua de boca sea de buena calidad, que no esté turbia ni contaminada. En este sentido es muy conocida la tendencia a desplazar los oficios contaminantes del agua hacia zonas que no afecten los lugares de abastecimiento, es decir aguas abajo de la ciudad. Junto al caso ya mencionado de las tenerías puede recordarse el del lavado de lanas, que ocupa a los regidores vallisoletanos. Estos, en abril de 1499, considerando que los aguadores tomaban el agua para beber de una zona del Pisuerga situada por debajo de la desembocadura del Esgueva, prohibieron que en sus aguas se lavaran lanas, tanto teñidas como crudas, con el fin de evitar que se contaminara la corriente del río principal del que se surtían los aguadores y que servía también para abastecimiento del ganado. A estos argumentos que explicaban la decisión tomada, sumaban otro referente a los malos olores que esa actividad provocaba con el consiguiente daño *a la salud de las gentes*³⁶.

Junto a eso, la gestión del agua en el sentido que ahora nos interesa tiene otra vertiente, la de procurar evitar los perjuicios provocados por las inundaciones y el agua de lluvia, así como garantizar un paso seguro sobre el río allí donde fuera preciso. En el primer caso, se procura que no haya impedimentos en el curso de la corriente con el fin de favorecer que corra libremente. No obstante las inundaciones son relativamente frecuentes, por lo que es preciso atender a la reparación de los daños causados. En este sentido podemos recordar el esfuerzo del concejo vallisoletano que busca los recursos necesarios para reparar los desperfectos provocados por el río Esgueva, *quando las avenidas*, mediante la recaudación de una sisa³⁷. Precisamente a raíz de esta inundación los vecinos de la calle de la Costanilla de Valladolid se quejaron al concejo debido a que alguno de los arcos del puente sobre el Esgueva en esa zona estaban tapados por algunas casas y edificios que no dejaban correr el agua, *de manera que las dichas casas de la dicha fazera están en gran peligro sy los dichos arcos de la dicha puente non se desocupasen*. El concejo es receptivo, sin duda porque la solución del problema le evitaría gastos futuros, contribuiría a la seguridad de los habitantes y en definitiva a mejorar la villa. De esta forma *mandaron que los vecinos de la hacera de la dicha calle que tienen sus casas sobre los ojos de la dicha puente desembaraçen e quiten todos o qualesquier hedifiçios que delante los ojos de la dicha puente están fechos, de manera que los*

35 DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (1992): 380-381.

36 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 86, n.º 186.

37 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 80, n.º 170.

*dichos ojos queden desenbargados como están los otros de la otra parte de la dicha puente a su costa en un plazo de ocho días, en caso contrario cada vecino pagaría una multa elevada, cinco mil maravedís, la mitad de los cuales serían destinados a desocupar lo que asy estoviere ocupado delante los ojos de la dicha puente*³⁸

En relación con las lluvias, se intenta que las aguas corran por donde no perjudiquen al vecindario, y que no entorpezcan el tránsito por las calles. En este sentido las nuevas obras de empedrado y enlosado de las vías públicas suponen un nuevo motivo de preocupación concejil y vecinal ya que, de hacerse mal la obra, las calles podían quedar intransitables en los días de lluvia. Eso es lo que parece suceder en 1498 a raíz del empedrado de una de las calles de Valladolid, puesto que en mayo de ese año el regimiento acuerda ordenar a quien ha realizado el trabajo, Antón de Palacios, *que adobe la calle de Pero Berruoco a su costa, segund que antes estaba, del empedramiento de guijarro que fizo al comienzo de la dicha calle, delante de las casas de Juan Rodrigues de Baeça, para que vaya el agua adonde solia ir antes que el dicho Anton de Palaçios estragase la dicha calle*³⁹.

En lo referente a los puentes, hay que partir de que pueden ser una importante fuente ingresos a la vez que un elemento de prestigio si son de buena factura. En relación con el primer aspecto es muy expresivo un pasaje de la crónica del viaje de León de Rosmital, cuando recoge el encuentro que tuvieron con quienes les exigían el pago del pontazgo en un puente sobre el Cadagua cerca de Valmaseda. Según el cronista, *hay sobre este río un puente de madera no muy largo, y en uno de sus extremos una torre de bella arquitectura en la que residen los que cobran el pontazgo, que cumplían celosamente su misión, ya que los viajeros no pudieron cruzar hasta haber satisfecho el tributo requerido*⁴⁰.

Por lo que respecta a la prestancia del puente, esto implica mantenerlo en buen estado y por lo tanto atender a sus repetidas reparaciones, necesarias debido a los daños que sufren como consecuencia de la fuerza de la corriente cuando el caudal aumenta más de lo habitual. Sirva de ejemplo los apuntes que se hacen en el libro de cuentas del concejo de Piedrahita en los primeros años del siglo xv, en el que se anotan los maravedís que *costo fazer la puente de Corneja, que se fizo en San Bartolomé* y lo que *costo a fazer e adobar la puente de Corneja, que está al Casar*, que suman 4.790 maravedís⁴¹.

Todo esto parece ser del interés general de los habitantes de villas y ciudades, pero al tratarse de intervenciones que provocan gastos extraordinarios suelen re-

38 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 150, n.º 338.

39 PINO REBOLLEDO, F. (1992): 99, n.º 251.

40 VIAJE DEL NOBLE BOHEMIO (1999): 246.

41 Se consigna solo lo que llevaron los maestros, parte del vino que bebieron y algunas carretadas de piedra y madera, es decir no se trata de todos los gastos (CALLEJA PUERTA, M. (2010): 105).

querir el recurso a una fiscalidad también extraordinaria, sisas, préstamos o repartimientos. Las actas del concejo vallisoletano vuelven a darnos un ejemplo al respecto, ya que en un acuerdo tomado en junio de 1499 se hace referencia expresa a que *ciertos mercaderes a quien copo por repartimiento ciertas quantias de maravedís para quantas de noventa mill maravedís que los mercaderes ovieron de dar para el agua de la fuente...*⁴².

A pesar de que esa excepcionalidad aumenta la presión fiscal, los contribuyentes suelen aceptarlo, ya que las ventajas esperables superan el sacrificio que los pagos adicionales representan, aunque no faltan resistencias, sobre todo entre quienes se consideran exentos⁴³. Esto puede provocar fuertes tensiones, en particular con los clérigos, a pesar de que los monarcas entienden que deben pagar lo que les corresponda en la fiscalidad concejil cuando esté destinada a lo que Juan II denomina *bien común de todos*, especificando a renglón seguido *reparo de muro, o de calzada, o de carrera o de puente, o de fuente o de compra de termino o en costa que faga para velar o guardar la villa y su termino*, en estas cosas *deben contribuir y ayudar los dichos clérigos por ser pro comunal de todos y obra de piedad*⁴⁴. Parece claro, por tanto, que el agua y diversos asuntos relacionados con ella, en particular el consumo y el paso de los ríos, son percibidos como un bien necesario, y garantizar su existencia y buen estado como una buena obra en beneficio de la sociedad.

3 Percepción social del agua

Como acabamos de ver, el agua se considera un bien público, aunque esto no impide su «privatización», puesto que algunas personas e instituciones se apropian de ella, bien sea para beneficiarse de la pesca, de la energía hidráulica, de su uso para determinadas tareas o de su capacidad vivificadora. Precisamente por ello se produce una auténtica competencia que puede provocar tensiones e incluso enfrentamientos, que en ocasiones se dirimen en los tribunales de justicia, llegando incluso al más alto tribunal del reino, donde se someten a las decisiones de la justicia regia al máximo nivel. Eso lleva a tener que regular el uso del agua, función que, como hemos visto, está en manos del señor o del concejo. Este último, a su vez, ha de buscar recursos para satisfacer las necesidades e intereses de la población.

Todo ello se debe sin duda a la importancia del agua para la subsistencia y para el ejercicio de determinadas actividades productivas, que en caso de no poder disponer de ese recurso no podrían practicarse, lo que redundaría en graves perjuicios

42 PINO REBOLLEDO, F. (1993): 122, 151 y 161, n.º 281, 340 y 367.

43 Me he ocupado de esto en DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2012b): 105-128 y (2013): 275-290.

44 DÍAZ DE MONTALVO, A. (1849): 261, libro I, título III, ley 1.

económicos para sus protagonistas, e indirectamente para el resto de la sociedad. Por eso se defiende la capacidad de pescar en un determinado lugar frente a quien pretende reservarse ese derecho para sí y los suyos; o se permite, o no, la instalación de una determinada fábrica, sobre todo en el caso de los molinos aunque el asunto también afecta a otros sectores, como los tintes o las curtidurías.

Pero por detrás de esos intereses socioeconómicos se vislumbra otro tipo de motivos que explican ese deseo de apropiación de un bien considerado público y, sobre todo, su utilización por los poderosos favoreciendo aquello que dicen que beneficia a la colectividad. Esto nos lleva a preguntarnos qué espera del agua la sociedad urbana de finales del siglo xv más allá de las cuestiones hasta ahora apuntadas. Me refiero a cómo percibe el agua esa sociedad, lo que nos traslada de la materialidad de los intereses económicos y políticos a la inmaterialidad del mundo de las mentalidades. Nos acercamos así a un tema muy amplio que incluso puede llegar hasta el más allá. Por eso creo necesario acotarlo para referirlo exclusivamente a lo que ahora nos ocupa, cómo percibe el agua esa sociedad, pero solo en lo que concierne a los aspectos que hacen referencia a lo estrictamente urbano.

Una de las aspiraciones que manifiesta la sociedad urbana del final de la Edad Media es la de engalanarse, en tanto que tal forma de presentarse ante la mirada ajena pondría de manifiesto su honra y su honor y contribuiría a incrementar su prestigio. Se trata, por otra parte, de una meta que se proponen todos los poderosos del momento, empezando por los monarcas. En realidad es una tendencia general en la época, que se plasma en los núcleos urbanos. Todos quieren mostrar su buen hacer, su prestigio y su honra, y para ello emprenden acciones de diversa naturaleza. El desarrollo de las cortes nobiliarias, el lujo en el vestir, las ceremonias de todo tipo, la posesión de objetos de arte, de libros, y otros gestos de ese estilo manifiestan, más allá de un gusto por la cultura y las nuevas formas sociales, el deseo de mostrar la propia valía y la del grupo al que cada uno pertenece.

Trasladada esa forma de proceder a los núcleos urbanos, encontramos que los concejos quieren mostrarse limpios y atractivos. Se busca una imagen de salud, orden, belleza y poderío, cuya consecución exige la realización de ciertas intervenciones de carácter urbanístico e higiénico. En este sentido es habitual que en la época que nos ocupa los concejos acometan obras de mejora de calles y plazas, que son enlosadas o empedradas, como dicen expresamente las ordenanzas de Ávila, *a cabsa de los grandes lodos e suziedades que en las abocalles avia*. Pero la obra no garantiza el buen estado de la red viaria si no se limpia y se evita que se tiren suciedades desde las casas. Por eso, para acabar con el problema, en 1498 el concejo abulense prohíbe echar *en las dichas calles empedradas basura nin bacinadas nin orines nin aguas teñidas nin xabonaduras nin çernadas*, y establece que los vecinos han de limpiarlas todos los sábados, *de manera que las dichas calles estén syenpre linpias e syn lodos*; al año siguiente

vuelven sobre el mismo tema recordando que los vecinos de las calles empedradas tienen obligación de barrerlas y limpiarlas cada sábado⁴⁵.

Junto a esto, es muy frecuente que en esta época los concejos se ocupen de la provisión de agua, utilizando este elemento como un instrumento capaz de proporcionar ventajas en lo referente al incremento del honor y la fama mediante su contribución a la buena imagen de la villa o ciudad. Tenemos así una primera manifestación de la forma en que esa sociedad percibe el agua, como un medio para alcanzar un objetivo al que se aspira y que no tiene que ver, en principio, con la utilización de los recursos hídricos e hidráulicos para los fines señalados más arriba.

En una etapa en la que buscan una identidad propia que les caracterice y les dé ventaja respecto a otros núcleos de su entorno⁴⁶, los concejos utilizan en su propio beneficio todos los recursos a su alcance, entre ellos el agua. Este elemento tiene una gran versatilidad que favorece su utilización para dar una buena imagen hacia el exterior, aunque tiene también su lado negativo. Se hace preciso por tanto prestar atención a ambas facetas, la positiva y la negativa.

Por una parte se considera que el agua plantea problemas complicados, e inconvenientes a veces difíciles de resolver. En este sentido encontramos tres manifestaciones diferentes, las precipitaciones, los ríos y las aguas sucias. En relación con lo que ahora nos ocupa, la lluvia puede resultar un obstáculo debido a que acentúa el mal estado de las calles y las negativas consecuencias de la acumulación en ellas de basuras o desperdicios de diferente origen. En primer lugar, las precipitaciones embarran esas vías haciéndolas difícilmente transitables y aumentando la sensación de suciedad, en particular aquellas que aún no tienen pavimento. Además, si cae de forma torrencial, la lluvia puede descarnar las calles que quedarían así en mal estado para el tránsito cotidiano. Es decir, las precipitaciones, aunque imprescindibles y deseadas desde otros puntos de vista, se perciben como un inconveniente y una amenaza cuando se trata de intentar ofrecer una buena imagen. En este sentido es muy expresiva la apreciación que realiza Lorenzo Vital cuando describe la procesión cívica del rey y todos sus acompañantes dirigiéndose, en Valladolid, desde los aposentos reales al monasterio de San Pablo con motivo de la proclamación de Carlos I en febrero de 1518; indica entonces que parte de la comitiva iba a pie a pesar de los inconvenientes: *Y no obstante que llovía, nevaba y hacía muy mal tiempo, porque el camino estaba fangoso, y lleno de inmundicia, sobre la calzada, de un palmo de alto, esos príncipes no dejaron de ir a pie aunque sus pantuflas y calzas de escarlata resultasen estropeadas por dicho*

45 MONSALVO ANTÓN, J. M.^a (1990): 189-196, docs. 41 y 52.

46 JARA FUENTE, J. A. (coord.) (2013).

*fango, ni tampoco se preocupaban de que la lluvia estropease sus ricos vestidos, aunque hubiera sido de tela ligera*⁴⁷.

La lluvia es percibida también como una amenaza a los intereses locales porque puede provocar el aumento del caudal de los ríos, y esto nos lleva al segundo aspecto considerado problemático por la sociedad de finales del medievo. En ocasiones, como consecuencia del exceso de precipitaciones o del deshielo, los ríos aumentan su caudal, lo que incrementa la fuerza de la corriente y provoca su desbordamiento, llegando a causar grandes pérdidas a los particulares, que ven arrasadas sus propiedades y pertenencias, y también a la colectividad, pues reparar los daños en los espacios y bienes comunales o concejiles supondrá un esfuerzo económico colectivo. En este sentido es muy expresivo el caso de los puentes.

Como ya he señalado más arriba, la fuerza de la corriente causa habitualmente destrozos en puentes y otras construcciones levantadas en los cauces de los ríos o sus riberas, lo que a su vez hace necesario el gasto de sumas, en ocasiones elevadas, para su reparación. Más allá de su utilidad directa, hay que considerar que cuando una ciudad o villa controla el paso de un río y cuenta con un puente, este se convierte en elemento destacado de la imagen urbana, como lo demuestran los sellos de algunas ciudades y villas, entre las que se cuenta Zamora. Esa es una de las razones por las que se procura mantener el puente en buen estado, ya que tal infraestructura mejora la buena apariencia de la localidad. Pero para conseguirlo se hace preciso invertir en las obras de reparación y mantenimiento, lo que a su vez suele traducirse en un incremento de la presión fiscal. De esta forma, se acentúa la visión negativa de la lluvia, pero también los ríos se perciben como potenciales portadores de perjuicios, sobre todo si a esto sumamos el peligro que hay que afrontar cuando no hay un puente seguro para cruzarlos y se hace necesario recurrir a un vado, ya que esa acción puede acarrear la pérdida de las pertenencias y de la propia vida.

Junto a los perjuicios derivados de una inundación, de los peligros de cruzarlos o de la necesidad de atender la reparación de los puentes, la falta de agua en las corrientes fluviales constituye otro problema, sobre todo en esos ríos de la Meseta con un fuerte estiaje, que en época estival prácticamente desaparecen. En verano crecen plantas en su lecho y se estanca la poca agua que queda, lo que provoca la aparición de insanos focos de polución. El ejemplo del río Zapardiel, que atraviesa Medina del Campo y que ya he citado en otras ocasiones, es muy expresivo al efecto, dado que los medinenses, conscientes de que en verano es una amenaza para la salud debido a la suciedad y vegetación que se acumula en su cauce, deciden limpiarlo y mantenerlo en buen estado en los primeros años del siglo XVI, con el doble fin de intentar mitigar el peligro de inundación y la polución y riesgo de enfermedad

47 VITAL, L. (1999): 705, cap. 75.

que representaba su agua estancada en época de estiaje. Además, en un intento de conseguir mayor caudal y regularidad, se plantean realizar un aporte de agua desde el río Adaja, para lo que construyen un canal, aunque este no llegó a cumplir su función, dado que la presa de derivación se rompió a los pocos días y la obra acabó finalmente abandonada⁴⁸.

Por último, el agua también es vista como una amenaza o un problema cuando está contaminada. Es cierto que existen albañales en algunos lugares, y en determinadas calles o casas de las ciudades y villas castellanas, pero no hay una red de evacuación de aguas sucias en el pleno sentido del término, lo que provoca serios problemas. En Vitoria son los cauces que rodean el perímetro murado los que reciben las inmundicias urbanas⁴⁹. Pero no siempre es así, en Aranda de Duero las basuras corren por la calle contaminando el espacio urbano, en particular las zonas conocidas como la Plaza Nueva y la calle del Hocino, eso explica que la comunidad judía, cuando fue trasladada a esta segunda área próxima a la muralla en 1480, solicitara que se hiciera una abertura en la cerca para que salieran las aguas sucias y evitar así que se estancaran cerca de sus viviendas⁵⁰. También en Paredes de Nava se orienta el desagüe hacia las puertas de la villa, en torno a las cuales existe una red de albañales que favorece la salida al exterior de los vertidos y el agua de lluvia, de la que se tiene noticia en 1417 a través de las cuentas de propios, fecha en la que se realizaron obras en varias de esas conducciones⁵¹.

Pero no se trata sólo de las aguas sucias que pueden circular por las calles y de las corrientes que se utilizan para su evacuación. También los ríos que atraviesan el núcleo o que circulan en sus proximidades se ven afectados por este problema. Sus aguas pueden verse contaminadas por la acción antrópica, siendo la tintorería y la curtiduría las dos actividades más perjudiciales en este sentido. Sin olvidar el significado de cloaca que se da al vocablo «esgueva», que da nombre al río que atraviesa la villa de Valladolid, o la denominación de «merdancho» con que se conocen algunas pequeñas corrientes fluviales urbanas⁵².

En definitiva, las aguas sucias, contaminadas por cualquier circunstancia, son vistas como una amenaza para la salud de humanos y animales, y por tanto como otro peligro a combatir. A ello se suma que los malos olores que esas aguas despiden

48 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1992): 375.

49 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (2012): 190-195.

50 PERIBÁÑEZ OTERO, J. G. (2013): 158.

51 MARTÍN CEA, J. C. (2002): 84.

52 En Piedrahita, las cuentas del concejo recogen varias partidas de gastos realizados en la primera mitad del siglo xv para hacer y reparar una presa en el *rryo de Merdancho* (CALLEJA PUERTA, M. (2010): 92, 174, 202, 252). Esta denominación no es privativa de Castilla, también la encontramos en otros lugares, como la villa navarra de Tudela, en la que la pequeña corriente que la atraviesa y sirve de cloaca recibe ese expresivo nombre (LEROY, B. (2002): 301).

contribuyen a proporcionar una mala imagen de la ciudad, en un momento en el que, como acabo de indicar, se busca precisamente lo contrario, dar una apariencia de ciudad bella, sana y honrada.

Ahora bien, frente a lo que acabamos de ver, el agua es percibida también, de cara a ofrecer una buena imagen de la ciudad, como un elemento favorable que puede ayudar a embellecer y honrar a la localidad y a sus habitantes, empezando por sus regidores. En este segundo sentido es en el que cobra relieve un tipo de intervención urbana tendente a conseguir esos objetivos. Me refiero a la realización de obras de acometida y a la construcción de fuentes, así como al cuidado de los pozos cuando estos son públicos.

La propia presencia de agua, su abundancia y buena calidad son elementos que sirven para enaltecer a la ciudad, o al menos así se percibe en la descripción que hace de Sevilla Jerónimo Münzer, que destaca de ella su

«río caudaloso y navegable que a la hora de la pleamar crece tres o cuatro codos, llevando entonces el agua ligeramente salada, así como al bajar la marea tórnase dulcísima. Además de este hay en Sevilla mucha agua potable y un acueducto de 390 arcos, algunos duplicados por un cuerpo superior para vencer el desnivel del terreno; va por este artificio gran cantidad de agua y presta muy buen servicio para el riego de jardines, limpieza de calles y viviendas, etc.»⁵³.

En Segovia, como ya he indicado, se repara el acueducto romano y todo el sistema de distribución de agua en la ciudad⁵⁴. En la villa de Valladolid conocemos algunas intervenciones realizadas con ese fin a finales del siglo xv, pero quizá lo más indicativo del valor que se le da es la fuerte sanción con la que es castigado el maestro encargado de la obra que no logró llevar el agua hasta la plaza de la villa, donde ya se habían dispuesto las piedras y pilas necesarias para construir una fuente que favoreciera su captación a los vecinos y embelleciera el lugar⁵⁵.

El ejemplo vallisoletano no es excepcional, antes al contrario casi todas las villas y ciudades realizan intervenciones de este tipo con los mismos fines: tener bien abastecida de agua de buena calidad a la población, y embellecer su apariencia mediante la construcción de fuentes. Porque contar con agua proporciona ennoblecimiento

53 MÜNZER, J. (1999): 347, cap. 10.

54 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1996): 740-742.

55 Los libros de actas de 1497 y 1498 se refieren a este asunto, véase como ejemplo, PINO REBOLLEDO, F. (1992): 120-121, n.º 308, 312 y 313. La sanción supone que la persona y bienes del maestro ingeniero que se comprometió a hacer la obra, maestre Yuça, quedan a disposición del concejo vallisoletano, quien los pregona el 30 de agosto de 1497 *para que dentro de quinze días, a quien mas diere por la dicha su persona e bienes se le dará* (PINO REBOLLEDO, F. (1990): 140, n.º 349).

como se constata en la documentación. Así, en 1453, cuando Juan II hace una merced de agua de la ciudad de Sevilla a favor de Per Afán de Ribera, dice que *cuanto más agua se reparte por casas y pilares de la dicha ciudad más se ennoblece*⁵⁶.

Podemos verlo en otros muchos casos, en Morón de la Frontera, donde ya en 1425, al plantearse construir un pilón para el abastecimiento de la villa, se dice que la obra se realiza por el *pro e honra* de la villa y sus habitantes⁵⁷; en Guadalajara, que unos años después, en 1454, se plantea dotarse de una fuente argumentando que sería *honroso e provechoso* para la localidad⁵⁸; o Burgos, cuya fuente a la puerta de la catedral cumple explícitamente ese papel; se trata de la fuente de Santa María que a lo largo del siglo xv conoce diversas reparaciones, interviniendo en ellas destacados artífices⁵⁹. De esta forma lo que se está buscando es una apariencia relevante que dote de honra, o de un grado mayor de honra y de prestigio, a la villa o ciudad.

También hay que considerar que, en la mentalidad de la sociedad de la época que nos ocupa hay ciertos lugares relacionados con el agua que son sentidos como puntos especiales de sociabilidad, o de expresión del honor colectivo y del poder concejil. Las fuentes vienen a reforzar los dos últimos temas señalados. Por una parte, además de ser un elemento que representa la identidad colectiva del núcleo en el que se ubica, simboliza el poder concejil, ya que suele ser el concejo quien se ocupa de su construcción y mantenimiento a la vez que establece las normas que obligan a todos los usuarios, tal y como se observa en Vitoria, donde las fuentes contribuyen además a afirmar la conciencia colectiva de los habitantes de las zonas próximas a cada una de ellas⁶⁰.

Esas fuentes, frecuentadas por jóvenes de ambos sexos, podían favorecer la amistad o ser lugares en los que se fraguaban o estallaban rencillas o enfrentamientos. Por eso no es extraño que sean vistas como potenciales focos de problemas. Eso explica que algunas ordenanzas y acuerdos municipales regulen el acceso a la fuente, precisamente para evitar que surjan altercados o problemas. Así lo hace Madrid en 1493, con el fin manifiesto de evitar los *ruidos y escándalos* que se producían en ocasiones debido a la coincidencia en la fuente de mozas y mozos⁶¹.

También las riberas de los ríos aparecen como lugares de sociabilidad. Cuando son llanas y abiertas, es decir cuando ofrecen un espacio amplio y seguro que puede ser utilizado para esparcimiento o para la realización de ciertas prácticas, como a orillas del Tormes en la ciudad de Salamanca, lugar en el que, según el fuero, tienen

56 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2012): 45.

57 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.) (1992): 131-132.

58 LÓPEZ VILLALBA, J. M. (1997): 99-101.

59 DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1994): 53. MARTÍNEZ SANZ, M. (1866). LÓPEZ MATA, T. (1966).

60 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (2012): 197-198.

61 JIMÉNEZ RAYADO, E. (2011): 120.

lugar las lides⁶². En determinadas circunstancias el mar aparece también como lugar de descanso y entretenimiento, donde se rema y se pesca de forma placentera, como parece que lo hacía durante su estancia en Santander el Infante don Fernando en la segunda década del siglo xvi⁶³.

En esa misma línea algunos otros espacios son contemplados como ámbito de sociabilidad, particularmente femenina. Se trata de la zona del río a la que las mujeres acuden a lavar, o de los lavaderos que se edifican al final del siglo xv⁶⁴. En este último caso volveré a citar el ejemplo de Valladolid, cuyo lavadero se construye con parte de la piedra que estuvo destinada a la frustrada fuente de la plaza. Ese lavadero se levanta en el punto final de la conducción del agua realizada en los años finales del siglo xv, muy cerca de una de las principales puertas de la villa, la del Campo. Para preservar la honorabilidad de las mujeres que allí acudieran a lavar, el concejo toma medidas para que no hubiera posibilidad alguna de que se rozaran con las prostitutas que residían en la cercana mancebía⁶⁵.

4 Conclusiones

Según hemos ido viendo en las páginas anteriores, en los núcleos urbanos el agua es considerada un bien de primera necesidad, de carácter público, aunque susceptible de apropiación en beneficio de quien fuera capaz de contar con, o hacer valer derechos sobre ella. Esa circunstancia puede lograrse por diversas vías; en primer lugar como consecuencia del poder jurisdiccional ejercido sobre un determinado territorio; por gozar de una merced real al respecto (las donaciones regias incluyen las aguas del lugar donado); por tener tierras en la ribera de un cauce fluvial, circunstancia que da derechos sobre el agua colindante; o bien por poseer la tierra en la que brota una fuente. Pero, con todo, parece prevalecer el carácter público, particularmente en el sentido de concejil.

El derecho a disponer del agua necesaria para la vida y el desarrollo de las actividades económicas exige regular su utilización, tarea que en el caso de los núcleos urbanos realizan los concejos como titulares del agua pública concejil. Esto es así porque entre sus responsabilidades está la de procurar que el agua se preserve para beneficio de la colectividad, aunque eso no está reñido con concesiones de agua a particulares o instituciones religiosas, con permisos para utilizar la energía hidráu-

62 MARTÍN, J. L. y COCA, J. (1987): 72, n.º 92.

63 VITAL, L. (1999): 730, cap. 91.

64 Sobre lavanderas, véase SEGURA GRAÍÑO, C. (2006): 15-16.

65 GARCÍA TAPIA, N. (1989): 329.

lica, o con la autorización para ejercer ciertos oficios en un lugar determinado. Esa responsabilidad sobre el agua convierte al concejo en el responsable de garantizar su disponibilidad en las mejores condiciones posibles, y de realizar cuantas intervenciones urbanísticas fueran precisas.

Por último, lo que entiendo como más relevante en este momento, el agua es percibida como un elemento ambivalente. En parte es perjudicial y en parte beneficiosa, pero en cualquier caso es vista siempre como imprescindible para mostrar de forma simbólica, a propios y ajenos, el rango ostentado por cada villa o ciudad, siendo además un instrumento destacado para incrementar su prestigio y su honra. Por esto, los concejos procuran combatir los perjuicios que el agua puede causar, a la vez que buscan servirse de ella para incrementar el grado de honra y honor de la villa o ciudad, dotándola de agua buena y abundante y de infraestructuras e instalaciones que favorezcan la imagen que proyectan hacia el exterior. Todo ello velando por respetar las posibilidades de sociabilidad que ofrecen algunos espacios relacionados con los recursos hídricos, procurando que prevalezcan las buenas relaciones entre quienes los frecuentan.

BIBLIOGRAFÍA

- ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (2012): «Rías y brazos de mar como generadoras de riqueza», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coords.): *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, Granada, Universidad de Granada.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (coords.) (2010): *Construir la ciudad en la Edad Media*, Logroño, IER.
- BEJARANO RUBIO, A. y MOLINA MOLINA, Á. L. (1989): *Las ordenanzas municipales de Chinchilla en el siglo xv*, Murcia, Universidad de Murcia.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A. (2012): «El agua en Las Partidas», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. y BONACHÍA HERNANDO, J. A.: *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, Granada, Universidad de Granada: 13-64.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A. y DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (2013): «Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval: Conflictos y luchas por el poder», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I.: *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Madrid, Al-Mudayna: 11-58.
- CALLEJA PUERTA, M. (2010): *Las finanzas de un concejo castellano. Piedrahita, siglos xv-xvi. Estudio y documentos*, Ávila, Institución gran duque de Alba.
- DE LA CRUZ DÍAZ, P., LUIS CORRAL, F. y MARTÍN VISO, I. (eds.) (2003): *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José M.^a Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

- DE LA FUENTE BAÑOS, C. (2009): «El conflicto que no cesa. El agua y los concejos castellanos en la época Moderna», en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua y sociedad en la época moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 87-120.
- DE LALAING, A.: *Primer viaje de Felipe el Hermoso a España en 1501*, en GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Salamanca, Junta de Castilla y León: tomo 1, 403-517.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1992): «Preocupación urbanística e intereses económico-sociales en el ocaso de la Edad Media», en DESPLAT, CH. (dir.): *Terres et hommes du Sud. Hommage à Pierre Tucco-Chala*, Biarritz, J and P editions: 369-386.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1994): «L'acqua nella Spagna del xv secolo», *Rassegna*, xvi, 57/1: 49-53.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (1996): «El abastecimiento de agua a Segovia en el contexto bajomedieval castellano», *Estudios segovianos*: xxxvii, 94: 731-752.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.) (1998): *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.) (2002): *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2003a): *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2003b): «Molinos y aceñas en los fueros del Sur del Duero», en DE LA CRUZ DÍAZ, P., LUIS CORRAL, F. y MARTÍN VISO, I. (eds.): *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José M.ª Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca: 297-310.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.) (2006): *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2012a): «El agua en los fueros medievales de la Corona castellana», en DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. y BONACHÍA HERNANDO, J. A.: *Agua y sociedad, en la Edad Media hispánica*, Granada, Universidad de Granada: 65-94.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2012b): «Fiscalidad concejil y administración del agua en la Castilla del siglo xv», *Revista portuguesa de Historia*, 42: 105-128.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.) (2013a): *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Madrid, Al-Mudayna.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2013b): «El gasto público en recursos hídricos de los concejos castellanos a fines del siglo xv y comienzos del xvi», en GALÁN SÁNCHEZ, Á. y CARRETERO ZAMORA J. M. (eds.): *El alimento del estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Ministerio de Hacienda y administraciones públicas / Instituto de estudios fiscales: 275-290.
- DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (2015): «El riego en los fueros medievales castellanos», en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., DEL PINO GARCÍA, J. L., CABRERA SÁNCHEZ, M. (coords.): *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba.

- DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coords.) (2012): *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, Granada, Universidad de Granada.
- DESPLAT, CH. (dir.) (1992): *Terres et hommes du Sud. Hommage à Pierre Tuccho-Chala*, Biarritz, J and P editions.
- DÍAZ DE MONTALVO, A. (1849): *Ordenanzas reales de Castilla recopiladas y compuestas por el doctor Alphonso...*, Madrid.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2012): *Política y administración del abastecimiento de agua en Sevilla durante la Edad Moderna*, Sevilla, Diputación.
- GALÁN SÁNCHEZ, Á. y CARRETERO ZAMORA, J. M. (eds.) (2013): *El alimento del estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Ministerio de Hacienda y administraciones públicas / Instituto de estudios fiscales.
- GARCÍA CAÑÓN, P. (2006): «La pesca en los concejos de Luna de Yuso y de Suso (León) durante el siglo xv: luchas e intereses entre señores y pescadores», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (coord.): *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 181-202.
- GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, T. 1, Salamanca, Junta de Castilla y León.
- GARCÍA OLIVA, M.^a D. (1988): *Documentación histórica del archivo municipal de Cáceres (1475-1504)*, Cáceres, Institución cultural El Brocense.
- GARCÍA TAPIA, N. (1989): *Ingeniería y arquitectura en el Renacimiento español*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (edición y estudio preliminar) (1972): *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación provincial.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.) (1992): *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla.
- INGOLD, A. (2011): «Écrire la Nature de l'Histoire sociale à la question environnementale?», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 1: 11-29.
- JARA FUENTE, J. A. (coord.) (2013): *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha.
- JIMÉNEZ RAYADO, E. (2011): *El agua en el origen y desarrollo de Madrid en la Edad Media*, Madrid, Al-Mudayna.
- LAS SIETE PARTIDAS del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia* (1807), T. II Madrid, Imprenta Real.
- LEROY, B. (2002): «Una riqueza frágil. El agua en la ciudad a fines de la Edad Media. El ejemplo de Tudela», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (coord.): *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 299-314.
- LÓPEZ MATA, T. (1966): *La catedral de Burgos*, Burgos.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M. (1997) *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid.

- MARCOS MARTÍN, A. (coord.) (2009): *Agua y sociedad en la época Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- MARTÍN CEA, J. C. (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- MARTÍN CEA, J. C. (2002): La política municipal sobre el agua en los concejos de la cuenca del Duero a fines de la Edad Media», en DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.): *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 43-87.
- MARTÍN, J. L. y COCA, J. (1987): *Fuero de Salamanca*, Salamanca, Diputación provincial.
- MARTÍNEZ SANZ, M. (1866): *Historia del templo catedral de Burgos*, Burgos.
- MILLARES CARLÓ, A. y ARTELES RODRÍGUEZ, J. (1932): *Libros de acuerdos del concejo madrileño, 1464-1600. Vol. I: 1464-1485*, Madrid, Artes gráficas municipales.
- MONSALVO ANTÓN, J. M.ª (1990): *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, Institución Gran duque de Alba.
- MÜNZER, J.: «Relación del Viaje», en GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Salamanca, Junta de Castilla y León: tomo 1, 305-390.
- OLIVA HERRER, H. R. (2008) : «L'eau et le pouvoir dans les villes castillanes à la fin du Moyen Âge. Palencia, un exemple de concurrence de pouvoirs», *Histoire urbaine*, 22 : 59-75.
- OLMOS HERGUEDAS, E. (1998): «Fuente oral y etnohistoria en el estudio del agua durante la baja Edad Media», en DEL VAL VALDIVIESO, M.ª I. (coord.): *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 207-240.
- OLMOS HERGUEDAS, E. (2003): «El agua en la norma escrita. Una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas», en SEGURA GRAÍÑO, C. (coord.): *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*, Madrid, Al-Mudayna: 27-56.
- OSTROM, E. (2011): *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PELAZ FLORES, D. (2010): «El concejo en las obras públicas de Valladolid a partir de los libros de actas de finales del siglo xv», en ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (coords.): *Construir la ciudad en la Edad Media*, Logroño, IER: 601-620.
- PERIBÁÑEZ OTERO, J. G. (2013): *Territorio, sociedad y conflictos en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*, Valladolid (tesis doctoral inédita).
- PINO REBOLLEDO, F. (1990): *El primer libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid, año 1497*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid.
- PINO REBOLLEDO, F. (1992): *Libro de actas del concejo de Valladolid. Año 1498*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid.
- PINO REBOLLEDO, F. (1993): *Libro de actas del concejo de Valladolid. Año 1499*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (2012): Relaciones de poder en torno al agua. Vitoria en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna», *Vínculos de Historia*, 1: 187-203.

- RUIZ HERNANDO, J. A. (1982): *Historia del urbanismo en Segovia, del siglo XII al XIX*, Segovia, Diputación provincial, T. 2.
- SEGURA GRAÍÑO, C. (coord.) (2003): *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*, Madrid, Al-Mudayna.
- SEGURA GRAÍÑO, C. (2006): «Los oficios del agua», en DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I. (coord.): *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- TORIJANO PÉREZ, E. (2007): *Aguas feudales: entre concordias, litigios, telares y pastos. Aproximación iushistórica a las relaciones entre Béjar y Candelario en la época Contemporánea*, Salamanca, Centro de estudios salmantinos.
- TORIJANO PÉREZ, E. (2009): «El agua como bien privativo (De las Partidas al Código Civil)», en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua y sociedad en la época Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid: 73-85.
- VIAJE del noble bohemio León de Rosmítal de Blatna por España y Portugal, hecho del año 1465 a 1467. *Relación de Shaschek* en GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Salamanca, Junta de Castilla y León: tomo 1, 245-275.
- VITAL, L.: «Relación del primer viaje de Carlos V a España», en GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Salamanca, Junta de Castilla y León: tomo 1, 589-746.

